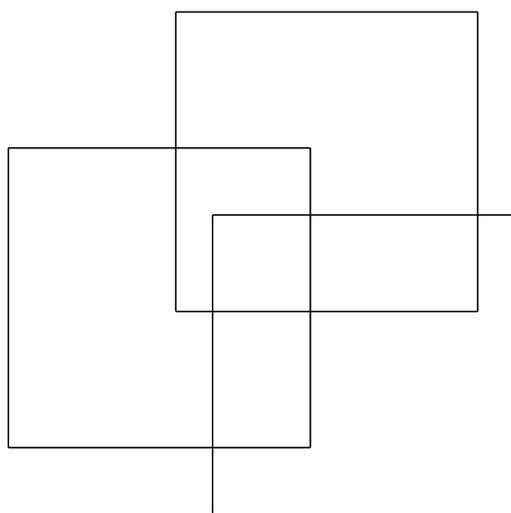




Informe final

**Reunión de expertos para examinar directrices
de política sobre la promoción del trabajo decente
para el personal del sector de la educación
de la primera infancia**

(Ginebra, 12-15 de noviembre de 2013)



MEECE/2013/10

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Departamento de Actividades Sectoriales

Informe final

**Reunión de expertos para examinar directrices
de política sobre la promoción del trabajo decente
para el personal del sector de la educación
de la primera infancia**

(Ginebra, 12-15 de noviembre de 2013)

Ginebra, 2014

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GINEBRA

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2014
Primera edición 2014

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a pubdroit@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Informe final: Reunión de expertos para examinar directrices de política sobre la promoción del trabajo decente para el personal del sector de la educación de la primera infancia, Ginebra, 12-15 de noviembre de 2013, Oficina Internacional del Trabajo, Departamento de Actividades Sectoriales, Ginebra, OIT, 2014.

ISBN: 978-92-2-328441-1 (impreso)

ISBN: 978-92-2-328442-8 (web pdf)

Publicado también en francés: *Rapport final: Réunion d'experts chargée d'adopter des directives sur la promotion du travail décent pour le personnel de l'éducation de la petite enfance* (Genève, 12-15 novembre 2013), ISBN 978-92-2-228441-2, Ginebra, 2014, y en inglés: *Final Report: Meeting of Experts on Policy Guidelines on the Promotion of Decent Work for Early Childhood Education Personnel* (Geneva, 12-15 November 2013), ISBN 978-92-2-128441-3, Ginebra, 2014.

enseñanza preescolar / maestro / personal docente / condiciones de empleo / política educativa
06.05.1

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones y los productos electrónicos de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a pubvente@ilo.org.

Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns.

Índice

	<i>Páginas</i>
Introducción	1
Examen del proyecto de directrices de política de la OIT sobre la promoción del trabajo decente para el personal del sector de la educación de la primera infancia	3
Alcance.....	3
Observaciones finales	30
Lista de participantes.....	31

Introducción

1. La Reunión de expertos para examinar las directrices de política sobre la promoción del trabajo decente para el personal del sector de la educación de la primera infancia se celebró en Ginebra del 12 al 15 de noviembre de 2013.
2. A la Reunión asistieron cinco expertos gubernamentales, cinco expertos propuestos por el Grupo de los Empleadores del Consejo de Administración y cinco expertos propuestos por el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración, así como 34 observadores gubernamentales y diez observadores trabajadores. Asimismo, asistieron siete observadores representantes de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones no gubernamentales internacionales.
3. La finalidad de la Reunión de expertos era examinar con vistas a su adopción el proyecto de directrices de política sobre el personal del sector de la educación de la primera infancia.
4. La Mesa de la Reunión estuvo constituida del siguiente modo:

Presidente: Sr. Sammy Nyambari (miembro gubernamental, Kenya)

Vicepresidentes: Sra. Simone Geyer (miembro gubernamental, Sudáfrica)
Sr. Rick Cairney (miembro empleador, Australia)
Sr. Allan Baumann (miembro trabajador, Dinamarca)

5. El Presidente indicó que la educación de la primera infancia estaba convirtiéndose rápidamente en una estrategia clave para garantizar la instrucción y el bienestar de los niños desde la más tierna infancia y para posibilitar la permanencia de los padres en el mercado de trabajo. Sin embargo, la docencia en este ámbito había quedado en gran medida al margen del proceso de profesionalización. En ese sentido, las directrices podían contribuir a dicho proceso, así como a mejorar la situación de los profesionales de la educación de la primera infancia.
6. La Secretaria General, Sra. Alette van Leur, Directora del Departamento de Actividades Sectoriales, observó que la educación de la primera infancia se había ganado un lugar entre las principales prioridades de muchos ministerios de la educación y que varios países habían empezado a ampliar sus servicios en este terreno a fin de llegar a un mayor número de niños. Si bien existían iniciativas para establecer políticas relativas a la educación de la primera infancia, había que encontrar recursos y estrategias que permitieran llevarlas a la práctica. El sector privado desempeñaba un papel importante y su intervención debía encauzarse para garantizar el acceso a la educación a todos los niños. Era preciso contar con estrategias para una formación adecuada que además permitieran atraer y retener a los profesionales de la educación de la primera infancia, cuya labor, a menudo difícil, resultaba imprescindible. Por ello, éstos deberían disfrutar de unas condiciones de trabajo e instrucción decentes, y contar con un grado de autonomía profesional, además de tener acceso a los mecanismos de diálogo social, sin dejar por ello de responder por su labor. Asimismo, habría que adoptar más medidas para mejorar el equilibrio de género en el gremio. Pese a la heterogeneidad de las prácticas en materia de educación, la Reunión se había propuesto establecer un consenso internacional en relación con los principios fundamentales al respecto. Las directrices no eran vinculantes, sino que definían objetivos ideales fundamentados en el trabajo decente. Una vez adoptadas, las directrices pasarían a convertirse en el primer texto de referencia internacional en lo relativo al personal del sector de la educación de la primera infancia.

-
7. El Secretario Ejecutivo explicó que las directrices se inspiraban en múltiples fuentes, con inclusión del Foro de diálogo mundial sobre las condiciones del personal de la educación de la primera infancia, la Recomendación conjunta de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente, las normas de la OIT y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Las observaciones sobre el alcance de las directrices proponían abarcar a quienes trabajaban en instituciones de educación de la primera infancia con una clara finalidad educativa. No obstante, existía un claro consenso en cuanto a que la educación de la primera infancia comprendía el proceso educativo desde el nacimiento y se había contemplado cierto grado de flexibilidad para abarcar las modalidades de atención a la primera infancia. Las directrices aludían a determinados objetivos en materia de educación de la primera infancia, en relación entre otras cosas con las políticas, los planes de estudio y la financiación, con repercusión directa en las condiciones de trabajo del personal del sector. La intención no era hacer una enumeración exhaustiva de principios, ni un análisis profundo, sino invitar a una reflexión más detenida sobre una serie de cuestiones a nivel nacional.
 8. El Vicepresidente empleador destacó la importancia de la educación de la primera infancia. Debería ser asequible y accesible, y debería impartirla un personal de alta calidad. Si bien las directrices no eran vinculantes, debían ser lo bastante flexibles para poder abarcar la diversidad de normas y prácticas en materia de educación de la primera infancia existentes en todo el mundo. Debería regir la igualdad entre los proveedores privados y los proveedores públicos de servicios de educación de la primera infancia. Pese a reconocer el valor social de la educación de la primera infancia, no deberían imponerse costes innecesarios a los empleadores.
 9. El Vicepresidente trabajador dijo que su Grupo se orientaba por el principio de que todos los niños tenían derecho a una educación gratuita y de calidad. Cada vez era mayor el reconocimiento de los beneficios de la educación de la primera infancia y el interés al respecto suscitado por estudios de orden pedagógico, científico y económico. Para atraer al personal calificado necesario habría que conceder a los profesores de la educación de la primera infancia la misma condición que a los demás docentes. El sector experimentaba problemas como el desequilibrio de género debido a las condiciones de trabajo, la escasa financiación, las limitadas tasas de escolarización y los enfoques restrictivos de la educación de la primera infancia. Si bien las directrices de política no eran vinculantes, debían ser objeto de un seguimiento.
 10. La Vicepresidenta gubernamental dijo que el Grupo Gubernamental encontraba positivo el documento y esperaba con interés que llegara el momento en la Reunión de formular observaciones sobre el proyecto.
 11. Un observador de Voluntary Services Overseas International (VSO) indicó que la educación era una parte fundamental de las actividades de su organización. Su labor había privilegiado la dimensión de género de la educación de la primera infancia, donde la mayor parte del personal lo constituían mujeres que experimentaban una falta de apoyo profesional y estaban mal remuneradas. La educación y el aprendizaje en términos de igualdad pasaban por el apoyo a la profesionalización de la educación de la primera infancia.
 12. Un observador de la Organización Mundial para la Educación Preescolar (OMEP) indicó que el proyecto de directrices coincidía con la manera de concebir la educación de la primera infancia de la organización basada en el juego y centrada en la comunicación. La OMEP podía dar a conocer las directrices entre sus miembros y concienciarlos respecto de su importancia.

Examen del proyecto de directrices de política de la OIT sobre la promoción del trabajo decente para el personal del sector de la educación de la primera infancia

Alcance

Párrafo 1

13. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 2

14. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir las palabras «o convenios colectivos» por las palabras «y los convenios colectivos», y suprimir la palabra «progresivamente», que transmitía una idea confusa a los gobiernos.
15. El Vicepresidente empleador señaló que su Grupo no podía mostrarse de acuerdo con la enmienda relativa a los convenios colectivos porque no todos los países los utilizaban. En consecuencia, y tomando en consideración las preocupaciones expresadas por el Grupo de los Trabajadores, propuso una enmienda alternativa para sustituir las palabras «o convenios colectivos» por las palabras «y mecanismos de diálogo social, incluidos los convenios colectivos». Asimismo, indicó que si se mantenía la palabra «progresivamente» podría facilitarse el uso de las directrices por los países.
16. El Vicepresidente trabajador manifestó su acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores y aceptó mantener la palabra «progresivamente» a pesar de las reservas expresadas en relación con la falta de concreción que podría tener este término.

Párrafo 3

17. La Reunión aprobó la propuesta del Grupo de los Trabajadores de introducir un nuevo apartado *b)* que rezaría como sigue: «los principios básicos establecidos en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008».

Párrafo 4

18. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 5

19. El Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo apartado *h)* con el siguiente texto: «asociados para el desarrollo, incluidos donantes institucionales/fundaciones», porque tales grupos contribuían al financiamiento de la educación de la primera infancia y, por consiguiente, deberían incluirse en la lista de participantes en el trabajo relativo a la educación de la primera infancia.
20. La Vicepresidenta gubernamental indicó que en la mayoría de los países los asociados para el desarrollo y los donantes pertenecían al ámbito de las ONG, y que si se proporcionaba mayor especificación podría reducirse la importancia que se concedía a las ONG en el párrafo.

-
21. Respondiendo a las peticiones de aclaración sobre la educación de la primera infancia dispensada «en el hogar», el Secretario Ejecutivo dijo que el texto reconocía diversas modalidades formales, semiformales e informales de educación de la primera infancia. No incluía las modalidades familiares, pero sí toda relación de trabajo en un hogar privado en que se proporcionaran servicios de educación infantil a cambio de una remuneración.
 22. Como resultado de las explicaciones ofrecidas por la Oficina y la Vicepresidenta gubernamental, la Reunión decidió mantener el párrafo en su forma original.

Párrafos 6 a 8

23. La Reunión adoptó los párrafos sin cambios.

Párrafo 9

24. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir las palabras «entorno seguro para la integridad física», en el apartado *a)*, por las palabras «entorno seguro y saludable». La Reunión aceptó la enmienda propuesta. El orador también pidió a la Oficina que aclarase el motivo de las distinciones entre los diferentes grupos de edad a lo largo del texto.
25. El Secretario Ejecutivo señaló que las diferencias y distinciones relativas a los grupos de edad en el texto eran específicas según el contexto. En el párrafo 9, se había utilizado la subdivisión internacional de grupos de la UNESCO, mientras que en otras partes del texto se habían aplicado otras agrupaciones al referirse al desarrollo, la proporción de niños y maestros y los planes de estudios por grupos de edad.

Párrafos 10 a 13

26. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 14

Apartado a)

27. El Vicepresidente trabajador propuso suprimir las palabras «la experiencia sugiere que cuando los servicios de educación de la primera infancia están descentralizados,», en el apartado *a)* del párrafo 14, ya que independientemente de la clase de servicio de educación de la primera infancia prestado se requería una política nacional que no debería abordar únicamente la descentralización. La Reunión aceptó la propuesta.
28. La Vicepresidenta gubernamental observó que era posible que la expresión «segmentos marginados de la población», en el apartado *a)* del párrafo 14, no se entendiera comúnmente. Dicha expresión no se había incluido en las definiciones, ni se había definido en ninguna otra parte del proyecto de directrices. Su Grupo consideraba que era necesario definirla tal como se utilizaba en el documento.
29. El Vicepresidente trabajador señaló que los términos «desfavorecidos, marginados y vulnerables», en el mismo apartado, procedían de diversos recursos para el desarrollo; con ellos se pretendía evitar tener que citar una larga lista cada vez que las directrices necesitaran referirse a los grupos vulnerables. Al hacer referencia a los grupos en tales términos, la lista se mantendría dinámica y podría incluir a grupos vulnerables recientemente reconocidos con el tiempo. Habida cuenta de que la Reunión no podía retomar los debates sobre las definiciones, las directrices finales podrían incluir una

definición de la expresión «segmentos marginados de la población» como una nota a pie de página.

- 30.** La Vicepresidenta gubernamental convino en que una nota a pie de página podría ser una solución para definir la expresión «segmentos marginados de la población».

Apartado d)

- 31.** El Vicepresidente trabajador propuso a su vez sustituir la palabra «instrumento» por la palabra «proceso», en el apartado *d)* del párrafo 14.
- 32.** La Vicepresidenta gubernamental propuso que las palabras «las modalidades», en el mismo apartado, fueran sustituidas por las palabras «los servicios».
- 33.** La Reunión adoptó el apartado con las dos enmiendas propuestas.

Apartado f)

- 34.** La Vicepresidenta gubernamental propuso dividir el apartado *f)* del párrafo 14 en dos partes porque en él se mezclaban dos cuestiones distintas: los niños con problemáticas especiales y los trabajadores con responsabilidades familiares. El texto revisado debería rezar como sigue: «asegurarse de que las políticas y normas de la educación de la primera infancia se apliquen a todos los proveedores, públicos o privados, que presten servicios en instituciones o en el hogar; y que respondan a las necesidades de los segmentos desfavorecidos, marginados y vulnerables de la población, y de los niños con problemáticas especiales; *f) bis* asegurarse de que las políticas y normas de la educación de la primera infancia respondan a las necesidades de los trabajadores con responsabilidades familiares;». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Apartado g)

- 35.** El Secretario Ejecutivo, respondiendo a una petición de aclaración formulada por el Vicepresidente empleador, explicó que la frase «para movilizar recursos adicionales de fuentes no gubernamentales», en el apartado *g)* del párrafo 14, tenía por objeto reconocer los problemas de financiación de la educación de la primera infancia, en particular en los países en desarrollo donde se deseaba encontrar modos de financiación alternativos al financiamiento público, incluido a través de alianzas público-privadas o fundaciones y ONG. Sin embargo, el texto indicaba que seguía siendo responsabilidad del gobierno tener en cuenta estas fuentes en sus estrategias de movilización de recursos.
- 36.** El Vicepresidente empleador acogió con satisfacción la confirmación del Secretario Ejecutivo, y subrayó el interés de su Grupo en asegurar que las directrices reflejaran las diferencias en el modo de funcionar de los proveedores públicos y privados. El párrafo permaneció sin cambios.

Apartado h)

- 37.** El Vicepresidente trabajador propuso reformular el apartado *h)* del párrafo 14 para añadir las palabras «y adecuado para el desarrollo, exento de toda forma de discriminación», de modo que quedaría de la manera siguiente: «asegurar la prestación y organización de servicios de educación de la primera infancia en un entorno seguro, saludable y adecuado para el desarrollo, exento de toda forma de discriminación y con buenas políticas de recursos humanos».
- 38.** Después de amplios debates y de la aclaración del Secretario Ejecutivo de que «buenas prácticas/políticas de recursos humanos» era una terminología de uso común y se utilizaba

de forma sistemática para referirse a las prácticas que iban más allá de un mínimo aceptable, el apartado fue adoptado con una enmienda propuesta por el Grupo Gubernamental para incluir las palabras «y adecuado para el desarrollo» y «exento de toda forma de discriminación y con buenas políticas de recursos humanos».

Apartado i)

- 39.** El Grupo Gubernamental propuso dividir en dos partes el apartado *i*) del párrafo 14, la primera relativa a la formación inicial («organizar formación inicial del personal de la educación de la primera infancia de forma continua;»), y la segunda parte al desarrollo profesional continuo, propuesta que contó con la aprobación de la Reunión, por tratarse de dos aspectos separados de la carrera profesional del docente. El nuevo apartado *i) bis* del párrafo 14 rezaría como sigue: «apoyar la participación activa del personal de la educación de la primera infancia en iniciativas de desarrollo profesional continuo (DPC);».

Apartado j)

- 40.** El Vicepresidente empleador propuso incluir dos matizaciones en el apartado *j*), mediante la inserción de las palabras «cuando proceda» después de las palabras «los salarios mínimos», y «(cuando el gobierno sea el empleador)» después de las palabras «los niveles de calificación». A pesar de que en la práctica los gobiernos eran los responsables de supervisar y hacer cumplir la legislación, no daban seguimiento ni cumplimiento a los convenios colectivos en los que no eran parte.
- 41.** El Vicepresidente trabajador destacó la responsabilidad de los gobiernos de supervisar los marcos de negociación colectiva, lo cual revestía particular importancia en la educación de la primera infancia porque las necesidades de los niños deberían determinar las condiciones de las instituciones, tanto públicas como privadas.
- 42.** La Vicepresidenta gubernamental observó que la cuestión principal era asegurar que todos los lugares de trabajo del sector de la educación de la primera infancia cumplieran las normas. Si bien la enmienda del Grupo de los Empleadores desarrollaba con más detalle la disposición, específicamente para los gobiernos, consideraba que no tenía en cuenta otras estructuras.
- 43.** En opinión del Vicepresidente empleador, el Grupo de los Trabajadores se refería al marco de negociación colectiva, mientras que, tal como el texto quedaba redactado, la referencia a los convenios colectivos implicaba que los gobiernos darían seguimiento y cumplimiento a los convenios colectivos suscritos entre empleadores y trabajadores. En consecuencia, su Grupo propuso enmendar la enmienda al apartado que había presentado previamente para que rezara como sigue: «dar seguimiento y cumplimiento al marco de políticas y normas en materia de educación de la primera infancia, con inclusión de los salarios mínimos y las condiciones de empleo, los niveles de calificación y los convenios colectivos;». De este modo se suprimiría la alusión al control de los gobiernos del cumplimiento de los convenios individuales, mientras que éstos mantendrían su responsabilidad de dar seguimiento y cumplimiento al marco de negociación colectiva.
- 44.** El Vicepresidente trabajador consideraba que la propuesta del Grupo de los Empleadores limitaría la responsabilidad de los gobiernos de velar por el cumplimiento de la legislación, a pesar de que en algunos países, como Dinamarca, los convenios colectivos se basaban más en la negociación que en la legislación. En tal caso, su Grupo era partidario de mantener el texto original de la Oficina.
- 45.** En respuesta a una petición de aclaración formulada por la experta del Gobierno de la República de Corea sobre los motivos para incluir el apartado, el Secretario Ejecutivo explicó que su propósito era destacar la gran diversidad de responsabilidades de los

gobiernos con respecto a los convenios colectivos en los diferentes países, que iban desde velar por el cumplimiento de los marcos al establecimiento de los mismos, o ambas cosas.

46. El secretario del Grupo de los Empleadores indicó que su Grupo aceptaría únicamente un párrafo en el que se reconociera la responsabilidad de los gobiernos de adoptar medidas para controlar y velar por la aplicación de las normas y las políticas relativas al marco de negociación colectiva, en particular en la medida en que el Grupo de los Empleadores apoyaba firmemente la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, de 1998, en la que se hacía mención explícita del derecho a la negociación colectiva. No obstante, su Grupo se oponía enérgicamente a cualquier texto que diera a entender que podía haber una injerencia gubernamental en los resultados de la negociación colectiva.
47. El Vicepresidente trabajador señaló que el texto hacía referencia al cumplimiento de acuerdos convenidos voluntariamente. Por lo tanto, la responsabilidad de los gobiernos como controladores del cumplimiento se referiría a algo ya acordado por los trabajadores y los empleadores.
48. Por ello la Reunión convino en introducir las palabras «cuando proceda» antes de las palabras «a las políticas y normas en materia de educación de la primera infancia». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 15

49. El Vicepresidente empleador solicitó aclaraciones sobre el sentido exacto del apartado *a*). Desde el punto de vista de su Grupo, los empleadores participaban en la financiación de la educación de la primera infancia mediante el pago normal de impuestos, pero parecía que el apartado ampliaba su responsabilidad y les adjudicaba obligaciones de financiación más allá de los presupuestos gubernamentales.
50. El Secretario Ejecutivo explicó que la sección se refería a medidas particulares que los empleadores podían adoptar para velar por la prestación de servicios a su propio personal.
51. El Vicepresidente empleador reiteró lo dicho en su intervención inicial y señaló que los costes de la educación de la primera infancia no debían recaer en los empleadores. La redacción actual resultaba demasiado vaga, ya que no se establecía una diferencia entre los casos en que los empleadores aportaban fondos voluntariamente y los casos en los que podían verse obligados a ello. Era preciso hacer esa diferenciación, y la Oficina debería proponer una redacción alternativa para el apartado *a*) con el fin de indicar que las contribuciones adicionales eran voluntarias y no obligatorias. El orador también propuso eliminar el apartado *d*), ya que iba en contra del derecho a la autonomía de los empleadores previsto en el apartado *c*).
52. El Vicepresidente trabajador se preguntaba no obstante si la eliminación del apartado *d*) a propuesta del Grupo de los Empleadores no tendría por efecto la supresión de las responsabilidades de los empleadores en lo referente al diálogo social.
53. En relación con las aclaraciones solicitadas por el Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta gubernamental, el Secretario Ejecutivo señaló que se había dedicado la sección 11 de las directrices a la gobernanza y el diálogo social en la educación de la primera infancia. La cooperación era voluntaria, en la medida en que exigía el consentimiento de dos partes, y no restringía en modo alguno la autonomía de los empleadores. El orador reconoció que el apartado *a*) hacía alusión a las contribuciones voluntarias y a las obligaciones establecidas por el gobierno, como los impuestos y las cotizaciones a la seguridad social, que no eran voluntarias.

-
54. El Vicepresidente empleador, refiriéndose al apartado *a*), incidió de nuevo en la idea de que la formulación actual no resultaba lo bastante clara, puesto que no establecía una diferencia entre las contribuciones voluntarias, las no obligatorias y los impuestos obligatorios aplicables. El traslado de los costes de la educación de la primera infancia del sector público al sector privado no era aceptable.
 55. Tras un prolongado debate al respecto y una vez facilitadas las aclaraciones pertinentes por el Secretario Ejecutivo, la Reunión aceptó el siguiente texto para el apartado *a*) propuesto por el Grupo de los Trabajadores: «cuando procede, contribuir directamente a la financiación de la educación de la primera infancia con carácter voluntario. Los empleadores también pueden colaborar con otras partes interesadas de la educación de la primera infancia para movilizar los recursos necesarios a fin de aplicar las políticas convenidas».
 56. El Vicepresidente trabajador indicó que era importante consultar a los representantes de los padres y solicitó por tanto que se mantuviera el apartado *d*) del párrafo 15, ya que los representantes de los padres figuraban en la definición de partes interesadas (párrafo 13).
 57. La Vicepresidenta gubernamental también solicitó que se mantuviera el apartado *d*).
 58. En vista del apoyo mostrado a favor del apartado *d*), el Vicepresidente empleador propuso insertar las palabras «sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 15, apartado *c*),» al comienzo del apartado *d*), a fin de garantizar que éste no primara sobre los principios de la autonomía de los empleadores contenidos en el apartado anterior.
 59. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta gubernamental refrendaron esa enmienda.
 60. En relación con el apartado *c*) del párrafo 15, la Reunión aceptó la propuesta del Grupo de los Trabajadores de insertar «establecidas por los gobiernos» después de «normas».

Párrafo 16

61. El Vicepresidente empleador observó que el párrafo 16 presentaba un problema similar al del párrafo 15, y propuso enmendarlo añadiendo «sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 15, apartado *c*),» al principio del apartado *b*) del párrafo 16. La Reunión aceptó la enmienda propuesta.
62. El Vicepresidente empleador también hizo la propuesta aprobada por la Reunión de agregar un apartado *d*) al párrafo 16 con el siguiente texto: «contribuir a la concepción, el desarrollo, la evaluación y la revisión de prácticas, objetivos y programas de formación», que coincidiría con la redacción del apartado *f*) del párrafo 18.

Párrafo 17

63. El Vicepresidente trabajador propuso insertar en el apartado *e*) del párrafo 17, las palabras «, y con las normas internacionales del trabajo» después de «de conformidad con la legislación y la práctica nacionales». El secretario del Grupo de los Empleadores señaló en cambio que la propuesta planteaba un problema de principios; por un lado, había normas internacionales del trabajo fundamentales y, por otro, había muchas otras normas que no tenían que traducirse en legislación nacional en tanto no fueran ratificadas.
64. Tras confirmar la Vicepresidenta gubernamental que los gobiernos no dejarían de presentar objeciones si se sugería que debían observar normas internacionales del trabajo que no hubieran ratificado, el Vicepresidente trabajador formuló una propuesta que fue aceptada

por la Reunión consistente en modificar la propuesta inicial agregando la palabra «ratificadas» detrás de «normas internacionales del trabajo».

Párrafo 18

65. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 19

66. La Reunión adoptó el párrafo con una enmienda propuesta por la Vicepresidenta gubernamental de incluir la palabra «desfavorecidos» detrás de «grupos».

Párrafo 20

67. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir la palabra «aprendizaje» por «calidad». El Vicepresidente empleador propuso redactar la parte relativa a la concepción y la organización de los servicios de educación de la primera infancia del modo siguiente: «Se debería consultar a los representantes de los padres y madres con respecto al», en lugar de «Se debería hacer participar de cerca a los padres y madres de alumnos o sus representantes en el». Los párrafos se adoptaron con ambas enmiendas.

Párrafo 21

68. La Reunión aceptó la enmienda propuesta por el Vicepresidente empleador de sustituir la redacción original por «Se debería consultar a los dirigentes comunitarios». La enmienda reflejaba una aclaración realizada por el Secretario Ejecutivo en relación con la definición de «dirigentes comunitarios», en el sentido de que la expresión se empleaba en reconocimiento del nivel comunitario al que solía organizarse la educación de la primera infancia. Entre los dirigentes comunitarios podían figurar los dirigentes de comunidades étnicas, agrupaciones basadas en localidades y poblaciones indígenas, que eran interlocutores obvios en el proceso de consultas. El Vicepresidente empleador objetó que podían plantearse problemas prácticos debido a la amplitud de la expresión «dirigentes comunitarios», en la medida en que podía haber una multitud de personas que declararían ser dirigentes comunitarios.

69. Dado el sempiterno problema que suponía dar con una interpretación común del concepto de dirigente comunitario en los distintos contextos nacionales, el Presidente solicitó a la Secretaría, con el beneplácito de la Reunión, que ésta propusiera una definición que pudiera ser consensuada con el fin de incorporarla en las directrices mediante una nota a pie de página. A continuación, la Reunión examinó la definición propuesta por la Secretaría y aprobó su inclusión como nota a pie de página.

70. El Vicepresidente trabajador también hizo una propuesta que fue aprobada por la Reunión, que consistió en sustituir la palabra «aprendizaje» por «calidad» de manera que la redacción del párrafo 21 coincidiera con la del párrafo 20.

Párrafo 22

71. El Vicepresidente trabajador propuso introducir una enmienda consistente en suprimir las palabras «asequible y, cuando sea posible» en consonancia con la intención del documento de establecer la educación de la primera infancia como bien público y derecho fundamental, de conformidad con la Declaración de Brasilia sobre el trabajo infantil y con

la Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. En opinión de su Grupo la educación debería ser gratuita.

72. El Vicepresidente empleador indicó que la enmienda no tenía en cuenta aquellos contextos en los que no era posible la prestación gratuita de servicios de educación de la primera infancia. Le pareció correcto introducir la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores de suprimir «asequible», siempre que las palabras «cuando sea posible» se insertaran antes de las «políticas», en aras de la uniformidad.
73. La Vicepresidenta gubernamental refrendó las modificaciones y solicitó que se insertara «de calidad» después de «educación» en la frase inicial. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 23

74. La Vicepresidenta gubernamental solicitó que, en aras de la uniformidad, se insertara «de calidad» después de «educación», y se sustituyera «sistemas de educación de la primera infancia» por «servicios de educación de la primera infancia». La Reunión aceptó la propuesta.

Párrafo 24

75. Previo debate al respecto, la Reunión decidió insertar «ningún» entre «sin discriminación por» y «motivo», poner un punto y eliminar el resto de motivos que se enumeraban a continuación. También se decidió citar la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 1989, en la bibliografía.

Párrafo 25

76. El Vicepresidente trabajador propuso enmendar la tercera frase de modo que el texto quedara como sigue: «Este marco debería abarcar todos los aspectos del desarrollo».
77. La Vicepresidenta gubernamental dijo que la franja de edad «0 a 3» debería cambiarse a «0 a 2», y que debería suprimirse «educación preprimaria». También propuso insertar «y organizar» después de «a fin de elegir», y suprimir «del aprendizaje» después de «marco de calidad». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 26

78. La Vicepresidenta gubernamental propuso insertar «desfavorecidas» antes de «marginadas» en el apartado c) del párrafo 26. La enmienda fue adoptada.

Párrafo 27

79. Después de debatir algunos cambios propuestos por el Grupo Gubernamental, los participantes en la Reunión decidieron sustituir las palabras «La elección» por las palabras «El diseño», e insertar las palabras «la selección de» antes de las palabras «los métodos de aprendizaje». Asimismo, acordaron sustituir las palabras «formación inicial» por las palabras «educación y formación iniciales» (que también deberían aplicarse al apartado i) del párrafo 14 en aras a la coherencia), insertar la palabra «continuo» después de la palabra «perfeccionamiento», y sustituir las palabras «autonomía institucional y docente» por las palabras «autonomía de las instituciones y los profesionales de la educación de la primera infancia», para una mayor coherencia.

Párrafo 28

80. La Vicepresidenta gubernamental propuso sustituir la palabra «revisarse» por la palabra «actualizarse». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 29

81. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir la palabra «equal» por la palabra «equitative» en la versión inglesa del apartado *b)* del párrafo 29, cambio que no era pertinente para la versión española. La enmienda fue adoptada, y en el mismo apartado el grupo de edad «de 0 a 2 años» se armonizó con el resto del documento.

Párrafo 30

82. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 31

83. El Vicepresidente trabajador observó que el párrafo planteaba dificultades porque en él se volvía a usar el término «asequibles» y se seguían destacando las iniciativas privadas, lo cual estaba en contradicción con el objetivo de una educación gratuita. En consecuencia, propuso suprimir todo el párrafo. Si ello no fuera posible, sugería que por lo menos se suprimieran las palabras «sistemas de bonos», ya que su Grupo se oponía enérgicamente a dichos sistemas.
84. El Vicepresidente empleador dijo que su Grupo no podía aceptar la enmienda pues perjudicaba al sector privado. Para que los servicios prestados por el sector privado de la educación de la primera infancia fueran más asequibles sin afectar negativamente a los empleadores sería necesario aplicar las medidas enumeradas en el párrafo. La posición del Grupo de los Empleadores recibió el apoyo del Grupo Gubernamental.
85. Por lo tanto, los participantes en la Reunión decidieron suprimir la primera frase. El Vicepresidente trabajador propuso eliminar las referencias a los programas de transferencias en efectivo y los sistemas de bonos, y en su lugar hacer alusión a «subsidijs para gastos de educación». La Vicepresidenta gubernamental se mostró de acuerdo mientras pudiera hacerse referencia a la ayuda para las familias necesitadas. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 32

86. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 33

87. El Vicepresidente empleador cuestionó la parte de la introducción que rezaba: «progresivamente, un título de máster o un título superior», en el sentido de que pocos profesionales del sector de la educación de la primera infancia estaban calificados a esos niveles.
88. La experta gubernamental de la República de Corea indicó que había asistido recientemente a una Reunión de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la educación de la primera infancia y que todos los participantes habían coincidido en que era necesario mejorar la calidad en el sector fomentando una mayor

calificación entre los profesionales del gremio. La formulación existente se ajustaba a tal objetivo.

89. El Vicepresidente trabajador propuso eliminar las palabras «cuando corresponda a las circunstancias nacionales, regionales o locales» en el apartado *f*), si bien admitió el argumento del Grupo de los Empleadores de que había diferencias en las capacidades nacionales. Así pues, únicamente se eliminaron las palabras «a las circunstancias nacionales, regionales o locales».
90. Previo debate, la Reunión decidió cambiar igualmente «necesidades especiales de aprendizaje», en el apartado *f*), por la expresión «necesidades formativas especiales», de uso más corriente.
91. El Vicepresidente empleador expresó su deseo de eliminar la palabra «evaluación» del apartado *g*), ya que le parecía que los niños de las edades en cuestión no tendrían que someterse a evaluaciones.
92. El Vicepresidente trabajador explicó que, en esa frase, se entendía por «evaluación» una competencia con la que debía contar cualquier profesional de la educación de la primera infancia con formación, y no una actividad que debiera imponerse a esos grupos de edad.
93. El Grupo de los Empleadores aceptó la formulación sobre la base de ese entendimiento.

Párrafos 34 y 35

94. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 36

95. El Vicepresidente empleador solicitó la inserción de la palabra «voluntarios» después de «privados», en consonancia con la explicación ofrecida por la Oficina. La Reunión aceptó la propuesta.

Párrafo 37

96. En relación con la pregunta formulada por el Grupo de los Trabajadores sobre la expresión «personal no calificado» del apartado *a*) y la confusión acerca de los niveles de calificación mencionados en el apartado *b*), el Secretario Ejecutivo explicó que el apartado *a*) respondía al hecho de que en muchos países en desarrollo había personal no calificado en el sector de la educación de la primera infancia. En vez de excluirlos del gremio, la propuesta iba encaminada a brindarles los medios para obtener calificaciones. En relación con el apartado *b*), el orador propuso sustituir «lower-qualified» por «less-qualified» en la versión en inglés, con el fin de aclarar una contradicción con la terminología anterior, cambio que no afectaba a la versión en español. La propuesta fue aceptada.

Párrafos 38 a 42

97. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 43

98. La Vicepresidenta gubernamental propuso sustituir «debería» por «podría» al final del párrafo introductorio. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafos 44 a 47

99. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 48

100. El Vicepresidente trabajador pidió que, en la segunda frase, en vez de «educadores calificados» se hablara de «educadores y educadoras calificados» por cuestiones de equilibrio de género. La enmienda fue aceptada.

Párrafo 49

101. El Vicepresidente trabajador propuso abarcar todas las formas posibles de discriminación eliminando la enumeración de razones concretas y acabando la frase con las palabras «a ninguna forma de discriminación».

102. El Vicepresidente empleador solicitó asesoramiento sobre las posibles situaciones de selección de personal en las que intervinieran candidatos cuya discapacidad les impidiese realizar actividades de educación de la primera infancia.

103. El Secretario Ejecutivo indicó que la promoción del empleo de las personas con discapacidad debería tener en cuenta la idoneidad del empleo en función de la discapacidad. La enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores era lo bastante amplia como para abarcar todos los criterios que se han de considerar en dichas situaciones.

104. Sobre la base de ese entendimiento, la Reunión acordó adoptar la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.

Párrafo 50

105. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 51

106. El Vicepresidente trabajador propuso eliminar las palabras «si lo hubiera», ya que podrían ir en contra de la intención de las directrices de influir la política animando a los gobiernos a crear mecanismos de sistema de información sobre la administración de la educación (EMIS) o de sistema de información sobre la administración del personal docente (TMIS). El Vicepresidente empleador aceptó la enmienda del Grupo de los Trabajadores, pero destacó que las directrices no deberían redundar en costes adicionales para los proveedores privados. Por ello, se dio por sobreentendido que el párrafo afectaba únicamente a las autoridades. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 52

107. La Reunión aceptó agregar las palabras «such as possibilities for» antes de «part-time», en el texto entre paréntesis de la versión inglesa, sin que ello afectara a la versión española, y convino en eliminar las palabras «(principalmente mujeres)» del apartado *b)*, ya que todos coincidían en que no sólo las mujeres tienen responsabilidades familiares. La Reunión también aceptó la propuesta del Vicepresidente trabajador de incluir en el apartado *d)* las palabras «a quienes se les proporcionaría una educación y una formación adecuadas en

educación de la primera infancia» inmediatamente después de las palabras «esas categorías».

Párrafo 53 a 54

108. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 55

109. El Vicepresidente trabajador propuso cambiar la última frase de modo que rezara lo siguiente: «Las autoridades deberían emprender iniciativas que respalden los esfuerzos de las comunidades para contratar a personal del sector de la educación de la primera infancia», para aclarar que la frase se refería a las estrategias de contratación (y no a un apoyo genérico a la educación de la primera infancia). Aclarada la intención del párrafo, el Grupo de los Trabajadores propuso modificar la enmienda sustituyendo «deberían» por «podrían». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 56

110. La Reunión aceptó modificar el apartado *c)* de manera que rezara lo siguiente: «las campañas públicas para promover la idoneidad del empleo en la educación de la primera infancia tanto para hombres como para mujeres» y, conforme a la propuesta del Vicepresidente trabajador, suprimir el apartado *d)*, que en opinión de su Grupo podía dar lugar a problemas inesperados.

Párrafo 57

111. La Reunión adoptó el párrafo sin cambios.

Párrafo 58

112. El asesor del Grupo de los Empleadores explicó que su Grupo no podía aprobar el párrafo 58, ya que se remitía a la Parte VI del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT, el cual resultaba muy problemático para empleadores de todo el mundo. Señaló asimismo que las opiniones defendidas por su Grupo en la Reunión en particular no podían contradecir su postura en otros contextos. La Reunión retomó el párrafo más adelante y acordó introducir «, cuando éste haya sido ratificado.» después de «de la OIT».

Párrafo 59

113. La Reunión aceptó una enmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador que consistía en introducir al final del apartado *d)* el texto siguiente: «Se debería reunir a las parejas separadas por la distancia en aras de la cohesión familiar».

Párrafos 60 a 62

114. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 63

115. El Vicepresidente trabajador solicitó aclaraciones sobre el propósito de la formulación «En los programas de formación y de educación de la primera infancia», ya que podía ser motivo de confusión.
116. El Vicepresidente empleador encontró asimismo que la formulación alternativa que consistía en sustituir «programas» por «autoridades» excluía a los proveedores privados de servicios de educación de la primera infancia, ya que, hasta ese momento, en las directrices se había establecido una clara distinción entre las autoridades y los empleadores privados.
117. El Secretario Ejecutivo explicó que, en ese caso en particular, la palabra «autoridades» incluía tanto al sector público como al privado, tras lo cual el Vicepresidente empleador propuso modificar la primera línea de manera que rezara lo siguiente: «Se podrían incluir programas de iniciación y formación en cooperación con el aprendiz [...]». De ese modo el texto ganaría en claridad. Un observador de Voluntary Service Overseas (VSO) señaló que, técnicamente, la iniciación se aplicaba a quienes ya habían sido contratados y la formación tenía que ver con quienes acababan de ser seleccionados. La Secretaría propuso sustituir «el aprendiz» por «el aprendiz/trabajador».
118. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 64

119. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 65

120. La Reunión aceptó la propuesta del Vicepresidente empleador de insertar las palabras «En la medida de lo posible,» al comienzo de la tercera frase del párrafo. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafos 66 a 68

121. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 69

122. La Reunión aprobó una enmienda propuesta por el Vicepresidente empleador consistente en desplazar la expresión «en la mayor medida posible» del apartado *a)* al final de la primera frase del párrafo. El apartado *a)* se modificó de manera que su formulación quedó como sigue: «el desarrollo profesional gratuito, subvencionado, de modo que se facilite el acceso al personal de educación de la primera infancia con ingresos bajos;». La Reunión aceptó igualmente la propuesta del Vicepresidente empleador consistente en suprimir las palabras «siempre que sea posible,» del comienzo del apartado *f)*. Más adelante, la Reunión retomó el apartado *a)* del párrafo 69 y decidió reformularlo de la manera siguiente: «el desarrollo profesional gratuito y, cuando esto no sea posible, subvencionado, de modo que se facilite el acceso al personal de educación de la primera infancia con ingresos bajos; en la mayor medida posible, la financiación compartida debería basarse en una estructura de tasas uniforme para los servicios de DPC». Además, la Reunión decidió suprimir el apartado *b)*.

123. La Reunión también aceptó la enmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador consistente en añadir un nuevo apartado *g*) que rezara lo siguiente: «ofrecer un acceso equitativo al DPC en todas las regiones, incluidas las zonas apartadas.». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafos 70 a 72

124. Los tres párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 73

125. La Reunión aceptó la enmienda del Vicepresidente trabajador consistente en sustituir «directores» por «dirigentes» y «maestros» por «educadores de la primera infancia» para dar uniformidad terminológica a las directrices.

Párrafo 74

126. La Reunión aceptó una enmienda propuesta por el Vicepresidente empleador consistente en incluir al comienzo del apartado *a*) las palabras «en la mayor medida posible,» a fin de tener en cuenta, como en párrafos anteriores, la realidad de los pequeños proveedores de servicios de educación de la primera infancia. La Reunión también aceptó la propuesta del Vicepresidente trabajador de modificar la primera línea del apartado *d*) agregando las palabras «, incluido el llevado a cabo por iniciativa propia,» inmediatamente después de «desarrollo profesional».

Párrafo 75

127. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 76

128. La Reunión aceptó una enmienda propuesta por el Vicepresidente empleador consistente en encabezar el párrafo con las palabras «En la mayor medida posible,» en atención a los problemas de los pequeños proveedores de servicios de educación de la primera infancia.

Párrafos 77 y 78

129. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 79

130. El Vicepresidente empleador propuso suprimir la primera frase del párrafo, ya que, a juicio de su Grupo, representaba un juicio de valor injustificado que no reflejaba la realidad internacional y que estaba fuera de lugar en las directrices, cuya finalidad era brindar orientaciones concretas.

131. El Vicepresidente trabajador se opuso a ello, al igual que la Vicepresidenta gubernamental, que también abogó por mantener la misma formulación. Como solución intermedia, el Vicepresidente trabajador formuló la propuesta, aceptada por la Reunión, de introducir la palabra «siempre» entre «no» y «reflejan».

Párrafo 80

132. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 81

133. El Vicepresidente empleador observó que los convenios colectivos no constituían el único mecanismo de diálogo social y propuso sustituir, en la primera línea, «convenios colectivos» por «un mecanismo de diálogo social apropiado».

134. Tras un debate al respecto, la Reunión aprobó la enmienda sin la palabra «apropiado», porque el Grupo de los Trabajadores encontró que podría llevar a cuestionar lo que era o no era apropiado.

Párrafo 82

135. La Vicepresidenta gubernamental propuso una enmienda, aceptada por la Reunión, que consistió en suprimir el paréntesis «(en la mayoría de países 40 horas semanales)», puesto que no en todas partes era el caso.

Párrafo 83

136. El Vicepresidente empleador propuso modificar el párrafo suprimiendo la segunda frase y agregando al final de la primera «, y deberían fijarse de acuerdo con el reglamento o la política en vigor». Su Grupo no entendía por qué los salarios debían fijarse públicamente y estaba convencido de que tampoco lo entendía el Grupo de los Trabajadores.

137. El Vicepresidente trabajador señaló que esa adición planteaba un problema para su Grupo y propuso suprimir la última frase sin más, propuesta que fue aceptada por la Reunión.

Párrafo 84

138. El Vicepresidente trabajador propuso, con la aprobación de la Reunión, suprimir las palabras «en las zonas rurales» de la última frase del párrafo, ya que, en opinión de su Grupo, los salarios deberían ser iguales en todas partes y las dificultades relacionadas con las modalidades de pago también constituían un problema en las zonas urbanas.

139. El Vicepresidente empleador propuso igualmente añadir las palabras «, en la medida de lo posible,» tras «implantación», a fin de reflejar la limitada capacidad de los pequeños proveedores de servicios de educación de la primera infancia para implantar EMIS y TMIS, de existir éstos, así como para financiar dichos sistemas. Tras un amplio debate al respecto, la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores fue aceptada.

Párrafo 85

140. Después de las explicaciones brindadas por el Secretario Ejecutivo sobre la palabra «responsabilidades» que figuraba en la cuarta línea del párrafo introductorio, la cual se refería a las responsabilidades adicionales en materia de administración, tutoría y formación, el Vicepresidente empleador propuso introducir una enmienda, con la aprobación de la Reunión, consistente en agregar las palabras «además de las obligaciones normales» inmediatamente después de la palabra «responsabilidades». Tras un amplio debate al respecto, también se acordó sustituir «de acuerdo con las normas internacionales de fijación de salarios» por «de acuerdo con las normas nacionales de fijación de salarios».

y, cuando proceda, con las correspondientes normas internacionales». Además, se decidió suprimir el apartado c).

Párrafo 86

- 141.** El Vicepresidente trabajador señaló que en el párrafo 86 también se tenía que abordar la cuestión de los trabajadores a domicilio, ya que éstos constituían una importante categoría en muchos países. Por ello, su Grupo deseaba proponer una segunda frase alternativa, que iría después de «institución» y rezaría lo siguiente: «Puesto que los proveedores a domicilio se consideran personal del sector de la educación de la primera infancia, deberían gozar de derechos de asociación y contar con unos ingresos decentes, así como con un contrato de trabajo con los órganos gubernamentales correspondientes.».
- 142.** En relación con la observación formulada por el Vicepresidente empleador de que la relación entre los proveedores a domicilio y las autoridades gubernamentales no estaba clara, el Vicepresidente trabajador señaló que, si bien los proveedores de servicios desarrollaban su actividad a domicilio, su trabajo no dejaba de estar regulado. También citó como ejemplo los servicios de guardería de Australia y el Canadá en los que existía una relación entre el Estado y los proveedores a domicilio. Una observadora trabajadora de los Estados Unidos también citó el ejemplo de su propio país, ya que en él existía una relación entre el Estado y los proveedores a domicilio, y muchos de éstos se organizaban mediante redes que funcionaban como unidades de negociación. Tras amplias deliberaciones, el Vicepresidente empleador aceptó un párrafo enmendado, cuya primera frase era la siguiente: «El personal del sector de la educación de la primera infancia puede trabajar con arreglo a contratos laborales que cumplan la legislación y la práctica nacionales y proporcionen trabajo decente.»; a lo cual venía a añadirse la sustitución de «garantías contractuales de duración indefinida o de largo plazo que favorezcan» por «un contrato de duración indefinida que favorezca», y la adición de una nueva frase: «Los proveedores de servicios en el hogar deberían gozar del derecho de sindicación y percibir unos ingresos decentes.».

Párrafo 87

- 143.** El Vicepresidente empleador encontraba problemático el párrafo en cuestión y propuso suprimirlo ya que, en opinión de su Grupo, dada la coyuntura actual y en el contexto de la reestructuración, esperar que los empleadores privados ofrecieran seguridad en el puesto de trabajo no era realista.
- 144.** El Vicepresidente trabajador se opuso a la propuesta de eliminar el párrafo, y como alternativa sugirió cambiar la primera frase de modo que rezara lo siguiente: «En la medida de lo posible, fomentar la seguridad en el puesto de trabajo para lograr un entorno laboral estable a fin de retener al personal del sector de la educación de la primera infancia».
- 145.** El Vicepresidente empleador explicó que, de cualquier modo, su Grupo encontraba problemáticos otros elementos del párrafo, en particular el hecho de que se promoviera el mantenimiento de los puestos de trabajo esenciales del sector de la educación de la primera infancia, y la redistribución de docentes, ya que también esto quedaba fuera del alcance de los empleadores privados. El Grupo de los Empleadores se mostró dispuesto a aceptar un texto alternativo para todo el párrafo del estilo de: «En la medida de lo posible, fomentar un entorno laboral estable a fin de retener al personal del sector de la educación de la primera infancia».
- 146.** El Vicepresidente trabajador insistió, no obstante, en que si había que suprimir el párrafo 87 y sustituirlo por el texto propuesto por el Grupo de los Empleadores, la «seguridad en el empleo» debía figurar en el texto alternativo.

-
147. Consecuentemente, la Reunión decidió comenzar el párrafo de la manera siguiente: «En la medida de lo posible, deberían promoverse condiciones de empleo estable, especialmente en el contexto de la reestructuración por razones financieras, demográficas o de otro tipo. Cabe incluir las siguientes:»; además, optó por insertar las palabras «en la medida de lo posible,» al principio del apartado *b*), e insertar «y el personal del sector de la educación de la primera infancia» después de «los proveedores privados y los proveedores sin fines de lucro,» en el apartado *c*) de ese mismo párrafo. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 88

148. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda que consistía en eliminar en la segunda y tercera líneas las palabras «esforzarse por reducir la precariedad» y en su lugar insertar después de «deberían» las palabras «promover el empleo estable y unas relaciones de trabajo directas».
149. Tras un amplio debate al respecto, la Reunión aceptó enmendar el párrafo añadiendo después de «deberían» las palabras «promover el empleo estable y, siempre que sea posible, unas relaciones de trabajo directas.» y suprimir el resto del párrafo.

Párrafo 89

150. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 90

151. El Vicepresidente empleador hizo la propuesta, aprobada por la Reunión, de enmendar la segunda frase para que rezara lo siguiente: «Estos procedimientos podrán contemplar el despido con arreglo a la legislación y la práctica nacionales.». Tras algunas deliberaciones, también se acordó modificar el comienzo de la frase que empezaba por «Las organizaciones» de modo que rezara lo siguiente: «Si el personal de educación de la primera infancia solicita a una organización que lo represente, dicha organización [...]». El resto del párrafo se mantuvo en su formulación original.

Párrafo 91

152. El párrafo 91 fue adoptado sin cambios.

Párrafo 92

153. Tras un amplio debate, la Reunión decidió abreviar la frase introductoria eliminando las palabras «ciertas garantías contractuales, proponiendo», de manera que el texto quedó del modo siguiente: «Los empleadores pueden ofrecer posibilidades de trabajo a tiempo parcial sobre la base de:»; también se decidió cambiar «seguridad del empleo» por «empleos estables», en el apartado *a*), y agregar las palabras «sobre una base proporcional» al final del apartado *c*).
154. El Vicepresidente empleador propuso insertar un nuevo párrafo 85) *bis* al comienzo de la sección 7.3, que rezaría lo siguiente: «El personal del sector de la educación de la primera infancia puede trabajar con arreglo a contratos laborales que cumplan la legislación y la práctica nacionales y proporcionen trabajo decente». El nuevo párrafo respondía a varias inquietudes planteadas por el Grupo de los Empleadores en el párrafo 92 y fue aceptado por el Grupo Gubernamental y por el Grupo de los Trabajadores.

Párrafos 93 y 94

155. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 95

156. El Vicepresidente empleador propuso insertar «, en la medida de lo posible,» después de «Los empleadores», ya que quizá los empleadores, especialmente los más pequeños, no pudieran asumir los traslados. También propuso eliminar la última frase e insertar «y mediando el mutuo acuerdo entre empleador y personal» después de «práctica nacionales». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 96

157. El Vicepresidente empleador dijo que a su Grupo no le parecía que la afirmación introductoria fuera aplicable en cualquier contexto. Por ello, teniendo presente que los otros grupos deseaban mantenerlo, el orador propuso una redacción alternativa: «Aunque cumple un papel clave en la educación de la primera infancia, el personal auxiliar puede ser el menos calificado y menos remunerado del sector». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 97

158. El Vicepresidente empleador dijo que, de conformidad con sus observaciones anteriores, la idea de la seguridad en el empleo debería eliminarse del apartado c).

159. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir el término «seguridad en el empleo» por «empleos estables», ya que los gestores y los dirigentes deberían disfrutar de condiciones que sirvieran como referencia para los trabajadores del sector de la educación de la primera infancia. El párrafo se adoptó con la enmienda del Grupo de los Trabajadores.

Párrafo 98

160. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 99

161. La Vicepresidenta gubernamental propuso una enmienda que fue aceptada y que consistía en sustituir «modalidades» por «condiciones».

162. El Vicepresidente empleador propuso sustituir «los convenios colectivos», en la cuarta línea, por «los mecanismos de diálogo social». Observó que algunos países no utilizaban los convenios colectivos y preferían otras formas de diálogo social, como los acuerdos con flexibilidad individual, como sucedía en Australia.

163. El Vicepresidente trabajador dijo que, si bien su Grupo reconocía que la negociación colectiva no representaba sino una parte del diálogo social, era una de las primeras vías de negociación de las condiciones de trabajo, por lo que el Grupo de los Trabajadores quería que se hiciera una referencia concreta al respecto.

164. Tras algunas deliberaciones, el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores acordaron mantener «los convenios colectivos», reformulando el comienzo de la frase de la siguiente manera: «A reserva de lo dispuesto en la legislación, los reglamentos o los frutos

de los mecanismos de diálogo social, incluidos los convenios colectivos, de haberlos [...]». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 100

165. Los Grupos decidieron sustituir «garantizar» por «velar».

Párrafo 101

166. El Vicepresidente empleador dijo que su Grupo no estaba de acuerdo con la afirmación del principio de la frase introductoria y propuso eliminarla y empezar la frase con: «La oferta de condiciones de empleo». La segunda parte de la frase quedaría como sigue: «Sin perjuicio de la legislación y la práctica nacionales, estas condiciones pueden incluir:».

167. La Vicepresidenta gubernamental propuso incluir además una referencia a las normas internacionales.

168. El secretario del Grupo de los Empleadores dijo que la legislación nacional comprendía las disposiciones de las normas internacionales ratificadas por un país determinado. Las normas internacionales no ratificadas no serían aplicables, exceptuando los convenios fundamentales, que se aplicaban en todos los Estados Miembros de la OIT.

169. La Vicepresidenta gubernamental explicó que, incluso antes de la ratificación, las normas internacionales del trabajo eran una fuente de buenas prácticas para los gobiernos, con vistas a una ratificación posterior.

170. La Reunión decidió reflejar esas consideraciones mediante una enmienda alternativa: «Sin perjuicio de las normas internacionales del trabajo ratificadas en cada caso, la legislación y la práctica nacionales, estas condiciones pueden incluir:».

Párrafo 102

171. El Secretario Ejecutivo, respondiendo a preguntas formuladas por el Grupo de los Empleadores, explicó que la expresión «las medidas de protección social que sean necesarias» que figuraba en el apartado *a*) se había tomado de la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200), en la que se hacía alusión a la no discriminación en el acceso a prestaciones de la seguridad social como el seguro médico. La alusión a «la introducción de ajustes razonables en el entorno de trabajo» se inspiraba en esa misma Recomendación, así como en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 2006, y se refería a las modificaciones o los ajustes que convenía introducir en el entorno de trabajo para facilitar el desempeño de su labor a las personas con discapacidad y a las personas que viven con el VIH y el sida.

172. El Vicepresidente empleador solicitó a la Oficina que insertara una nota a pie de página para aclarar el significado de «las medidas de protección social que sean necesarias». También propuso agregar «los resultados de los mecanismos de diálogo social, incluidos» antes de «los convenios colectivos». Las enmiendas fueron aceptadas.

Párrafo 103

173. El Vicepresidente trabajador dijo que, dada la importancia de la salud y la seguridad en el contexto del VIH y el sida, el proceso de formulación de políticas debía beneficiarse del asesoramiento de las autoridades y las organizaciones representativas. A tales efectos, propuso sustituir la palabra «deberían» por «en consulta con las organizaciones

representantes de los trabajadores del sector de la educación de la primera infancia, deberían diseñar,».

174. La Vicepresidenta gubernamental aceptó la propuesta del Grupo de los Trabajadores pero dijo que supondría la inclusión de las organizaciones reconocidas a nivel nacional como representantes de las personas con discapacidad y las personas que viven con el VIH y el sida.
175. El Secretario Ejecutivo explicó que la idea era que las políticas del lugar de trabajo mencionadas en el párrafo se aplicaran tanto a los proveedores públicos como a los privados.
176. El Vicepresidente empleador aceptó las enmiendas. No obstante, en vista de la explicación de la Oficina, también habría que incluir a los representantes de los empleadores.
177. La Reunión decidió reflejar esas consideraciones agregando después de «organizaciones representantes de los trabajadores» lo siguiente: «y de los empleadores del sector de la educación de la primera infancia, así como con las organizaciones representantes de las personas con discapacidad y las personas que viven con el VIH y el sida».

Párrafo 104

178. En línea con una propuesta del Vicepresidente empleador, se acordó añadir una nota a pie de página sobre los conceptos del aprendizaje individualizado y el aprovechamiento al máximo del tiempo y la eficiencia.

Párrafo 105

179. El Vicepresidente empleador propuso suprimir la frase introductoria, con el beneplácito de la Reunión.

Párrafo 106

180. Tras algunas deliberaciones, la Reunión aceptó introducir una enmienda en la segunda línea que consistía en suprimir las palabras «o de los convenios colectivos», y agregar al final de la frase, inmediatamente después de «organizaciones representativas del personal de la educación de la primera infancia», las palabras «o, en ausencia de representantes elegidos, directamente con el personal de la educación de la primera infancia». También se acordó sustituir la palabra «custom» por la palabra «practice» en la versión inglesa, cambio que no afectó a la versión en español, y se decidió sustituir «trabajadores» por «personal» en la última línea.

Párrafo 107

181. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 108

182. Tras una enmienda propuesta por el Vicepresidente empleador y varias enmiendas adicionales propuestas por el Vicepresidente trabajador, la Reunión decidió sustituir las palabras «en los reglamentos o convenios colectivos, a fin de que» por «por medio de las legislaciones, reglamentos o convenios colectivos nacionales, a fin de que».

Párrafos 109 y 110

183. Ambos párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 111

184. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda, con la aprobación de la Reunión, que consistía en comenzar el párrafo con las palabras «De conformidad con la legislación y la práctica nacionales,». La enmienda reflejaría el hecho de que únicamente los representantes electos de los trabajadores serían acreedores de tiempo libre remunerado para poder participar en reuniones.

Párrafo 112

185. El Vicepresidente empleador propuso introducir una enmienda en la segunda frase del párrafo para reflejar la necesidad de reglamentar las horas extraordinarias y el trabajo nocturno de conformidad con la legislación y la práctica nacionales. El Vicepresidente trabajador propuso una modificación adicional que consistía en indicar que la referencia para la compensación de esa actividad eran las tasas de remuneración de las horas extraordinarias. El párrafo se enmendó conforme a dichas propuestas y se modificó sustituyendo las palabras «deberían ser de carácter voluntario» por «deberían reglamentarse» y «la legislación o los convenios colectivos» por «la legislación y la práctica nacionales o con los resultados de los mecanismos de diálogo social, incluidos los convenios colectivos, cuando éstos existan».

Párrafo 113

186. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda que consistía en incluir las palabras «los grupos» entre «clases» y «entornos», en la tercera línea. La Vicepresidenta gubernamental también propuso eliminar del final de la frase las palabras «pueda darse una interacción frecuente entre el personal docente y los niños.» y sustituirlas por «el personal docente pueda tener una interacción de calidad frecuente con los niños.». La Reunión aceptó ambas enmiendas.

Párrafo 114

187. La Vicepresidenta gubernamental propuso, con el beneplácito de la Reunión, que se sustituyera «autoridades educativas» por «autoridades gubernamentales pertinentes». El Vicepresidente empleador propuso además, con la aprobación de la Reunión, que se suprimieran las palabras «, en consulta con organizaciones representativas de educadores de la primera infancia.» del final de la primera frase. También propuso modificar la tercera frase de la parte introductoria reformulándola a partir de «legislación» y hasta «, debería:» como sigue: «o reglamento, o por los resultados de los mecanismos de diálogo social, incluidos los convenios colectivos, cuando éstos existan». Las enmiendas fueron aceptadas.

Párrafo 115

188. Tras un amplio debate al respecto, la primera frase del párrafo se reformuló sustancialmente y quedó de la manera siguiente: «Para asegurar un entorno de educación de la primera infancia seguro y saludable, las autoridades gubernamentales pertinentes y los empleadores públicos y privados, en consulta con personal del sector de la educación de la primera infancia y organizaciones representativas de dicho personal, donde existan,

de conformidad con la legislación y la práctica nacionales deberían instaurar condiciones seguras y saludables, a saber:». También se modificó el apartado *a*) añadiendo en la primera línea entre «salud en el trabajo» y «para cada centro o institución» el siguiente texto: «(con arreglo al Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), y el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), de la OIT, donde éstos hayan sido ratificados)». Además, se eliminaron las últimas palabras de esa misma frase, incluida la nota a pie de página, a partir de «cuidados de los niños de corta edad». La frase siguiente también se modificó, ya que se sustituyeron las palabras «Este marco debería acordarse con» por «Este marco, en consulta con», y la palabra «; establecer,» por «debería establecer». El apartado *b*) se modificó mediante la supresión de la palabra «importante» de la primera línea, y la sustitución de las palabras «las cuestiones relacionadas con el estrés generado por el trabajo, cuando se considere que constituye un obstáculo para el logro del trabajo decente en el sector» por las palabras «los aspectos psicológicos relacionados con el trabajo efectuado». El apartado *d*) se modificó con la eliminación de las palabras «con arreglo a las recomendaciones de las normas internacionales» al final de la frase.

Párrafo 116

189. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 117

190. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda y la Reunión aceptó modificar la segunda frase del párrafo, que quedó de la siguiente manera: «Cuando las cuestiones relativas a la seguridad y la salud también se regulen a través de los resultados de los mecanismos de diálogo social, como los convenios colectivos, cuando existan, suscritos entre los empleadores y los sindicatos que representan al personal de educación de la primera infancia, éstos deberían ser complementarios a la supervisión y reglamentación del Gobierno.».

Párrafo 118

191. La Vicepresidenta gubernamental propuso una enmienda, que fue aceptada por la Reunión, que consistía en aclarar quiénes pueden ser víctimas de la violencia en las instituciones de la educación de la primera infancia, y en organizar el contenido del párrafo en apartados para lograr mayor claridad. El resto del párrafo debería convertirse en un párrafo nuevo (118 *bis*) que rezaría lo siguiente: «A través del enfoque de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas para combatir la violencia deberían: *a*) tener como objetivo la prevención, a través de la elaboración de una política específicamente adaptada al entorno de la educación de la primera infancia; *b*) organizar el trabajo en torno a las funciones y responsabilidades respectivas; *c*) planificar para responder a contingencias; *d*) proporcionar formación para la puesta en práctica, la supervisión y el examen y adaptación de las políticas o procedimientos, según proceda.».

El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 119

192. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 120

193. El Vicepresidente trabajador propuso introducir una enmienda en el apartado *b)* para aclarar lo que se consideraría apropiado y no ofensivo para la cultura local insertando las palabras «para el desarrollo y la cultura» después de «adecuado y apropiado». El Vicepresidente empleador propuso introducir una enmienda en el mismo apartado que consistía en insertar «, cuando sea posible,» antes de «los equipos informáticos». También propuso sustituir «based on» antes de «consultations» por la palabra «in», en la versión inglesa, cambio que no afectaba a la versión española. La Vicepresidenta gubernamental propuso modificar el mismo apartado insertando «y dispositivos auxiliares» después de «los equipos informáticos». También propuso agregar «con especialistas en la esfera de la discapacidad.» al final del apartado. En la discusión de grupo, los expertos gubernamentales habían llegado a la conclusión consensuada de que los dispositivos básicos de asistencia a los niños con discapacidad no pueden clasificarse como «equipos informáticos». El Vicepresidente empleador agradeció la explicación facilitada por su homóloga gubernamental, pero propuso introducir una enmienda adicional en la propuesta, consistente en agregar antes de los «especialistas en la esfera de la discapacidad» la expresión «y, siempre que sea posible,», ya que de ese modo quedaría claro que la referencia aludía únicamente a los especialistas en materia de discapacidad y no a cualquier otro tipo de especialista. Tras algunas deliberaciones, la Reunión aprobó la enmienda en su forma subenmendada; el nuevo apartado *b)* quedó formulado de la siguiente manera: «material didáctico adecuado y apropiado para el desarrollo y la cultura, incluidos, cuando sea posible, los equipos informáticos y dispositivos auxiliares, previa consulta con el personal experimentado y sus representantes y, siempre que sea posible, con especialistas en la esfera de la discapacidad.». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 121

194. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 122

195. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda consistente en sustituir la idea del personal adecuado por la conformidad con la legislación y la práctica nacionales, ya que de ese modo quedaban contempladas las diferencias entre los países que contaban con infraestructuras y recursos diversos en la esfera de la educación de la primera infancia. No obstante, la Vicepresidenta gubernamental se mostró contraria a suprimir la referencia a los servicios de inspección, ya que las licencias para la educación de la primera infancia no se concedían por un período ilimitado y el proceso de obtención y renovación de dichas licencias únicamente podía darse previa inspección, por lo que ésta constituía un elemento importante de la infraestructura del sector de la educación de la primera infancia, así como un instrumento práctico de garantía de calidad. Tras algunas deliberaciones, los expertos empleadores aceptaron mantener la referencia a los servicios de inspección a condición de que se introdujera una enmienda propuesta por su Grupo para rematar el párrafo que consistía en reformular la última frase de la manera siguiente: «Estas habilitaciones se someterán a revisiones periódicas y se velará por la aplicación de las normas de conformidad con la legislación y la práctica nacionales; estas tareas se podrán hacer con la participación de los servicios de inspección educativa que cuenten con el personal adecuado.».

Párrafos 123 a 125

- 196.** Tras un amplio debate al respecto, la Reunión decidió sustituir los párrafos por un párrafo nuevo que rezara lo siguiente: «En los países donde existen sistemas de seguridad social, todo el personal del sector de la educación de la primera infancia debería tener derecho a percibir las prestaciones previstas a nivel nacional. Donde no se han implantado tales sistemas, los gobiernos, de acuerdo con las circunstancias nacionales, deberían establecer pisos de protección social que incluyan garantías básicas en materia de seguridad social, como figuran en la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202).».

Párrafo 126

- 197.** El Vicepresidente empleador propuso que se suprimiera la referencia a las normas internacionales que aparecía al final de la primera frase del párrafo, y que se reformulara dicha frase de modo que rezara lo siguiente: «protección a la maternidad de conformidad con la legislación y la práctica nacionales». Frente a la resistencia mostrada por los expertos trabajadores y gubernamentales a dicha supresión y tras un amplio debate al respecto, la Reunión aceptó un texto alternativo para el encabezamiento del párrafo, en el que se sustituirían las palabras que venían después de «una política de recursos humanos adecuada,» por «protección a la maternidad de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, las normas internacionales del trabajo ratificadas y los resultados de los mecanismos de diálogo social, incluidos los convenios colectivos, de existir éstos. Las disposiciones podrían incluir:».

Párrafo 127

- 198.** La Vicepresidenta gubernamental propuso introducir una enmienda en la segunda frase para resaltar la idea del «desempeño». La nueva frase quedaría del modo siguiente: «La evaluación del desempeño para promover mejoras al respecto que propicien un mayor desarrollo de los niños acorde con los objetivos generales de la educación de la primera infancia es particularmente importante.». La Reunión aprobó la enmienda.

Párrafo 128

- 199.** La Vicepresidenta gubernamental propuso introducir una enmienda en el apartado *b)* insertando las palabras «y protección» después de «educación», y adaptar el apartado *d)* con otras enmiendas suprimiendo las palabras «de aprendizaje». El Vicepresidente empleador propuso varias enmiendas, entre otras, que se modificara el apartado *e)* para que rezara lo siguiente: «deberían ser de aplicación periódica a lo largo del período de empleo del personal del sector;». La frecuencia de las evaluaciones debería ser mayor que cada tres a cinco años para lograr un mejor desarrollo del niño. También propuso sustituir «profesionales y gestores» en el apartado *g)* por «personal del sector» para dar mayor alcance a su aplicación, y propuso además reformular el apartado *h)* para que rezara lo siguiente: «deberían fomentar el trabajo en equipo y la cohesión, la colegialidad y el liderazgo;». En relación con el apartado *j)*, propuso insertar «y, si se solicitara,» después de «el personal del sector», así como suprimir «y otras partes interesadas» ya que, desde su punto de vista, la inclusión de las partes interesadas podía dar lugar a procesos prolongados e inmanejables. El Grupo de los Trabajadores aceptó las enmiendas propuestas, si bien le parecía que, en la práctica, muchas «partes interesadas», incluidos los padres, tomaban parte en dichas evaluaciones. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 129

200. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 130

201. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda que consistía en eliminar «por conducto de consejos de evaluación», que le parecía una expresión demasiado específica. En relación con las preguntas relativas a la referencia a la «intervención de los padres», una observadora trabajadora de los Estados Unidos explicó que en muchos países era corriente hacer que los padres intervinieran en la evaluación institucional, y se les pedía que realizaran encuestas sobre la calidad de los programas. En su país, por ejemplo, la Asociación Nacional para la Educación de Niños de Corta Edad hacía participar a los padres en el proceso de acreditación. La Vicepresidenta gubernamental propuso que, en aras de la uniformidad, se sustituyera «los primeros años de educación» por «la educación de la primera infancia». El Vicepresidente empleador tomó nota de la información y propuso la siguiente formulación, con la aceptación de la Reunión: «Dada la estrecha intervención de los padres y madres en la educación de la primera infancia, éstos también podrían participar en la evaluación institucional, mediante una valoración del centro o del lugar de enseñanza en general, y no sólo del desempeño individual.».

Párrafo 131

202. La Vicepresidenta gubernamental propuso una enmienda con la que la Reunión estuvo de acuerdo, que consistía en sustituir la palabra «assessment», en la primera línea, por «evaluation», cambio que no afectaba a la versión española.

Párrafo 132

203. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda, que fue aceptada por la Reunión, la cual consistía en sustituir las palabras «en cumplimiento de las debidas garantías procesales» en la segunda frase por «con arreglo a la legislación y la práctica nacionales». También se decidió enmendar la última parte de la frase a partir de la palabra «deberían» con lo siguiente: «establecerse en consulta con los representantes del personal del sector cuando así se solicite, y el empleador debería informar al personal del sector de sus derechos de representación.». La enmienda tenía por finalidad no obligar a los empleadores a consultar a los representantes del personal del sector a menos que el personal lo solicitase, así como proteger al personal que no estuviera al tanto de sus derechos.

Párrafo 133

204. El Vicepresidente trabajador señaló que el tema abordado en la sección era la ética profesional, que era algo que debería determinar el gremio, y no la conducta, la cual incumbía a las autoridades administrativas. La Reunión aceptó por tanto suprimir la palabra «conducta» siempre que apareciera en el párrafo y remitirse a «códigos de ética profesional».

Párrafo 134

205. En consonancia con el debate celebrado en torno al párrafo anterior, se decidió sustituir «códigos» por «códigos de ética profesional», y eliminar la idea de «práctica» de la expresión «un comportamiento y una práctica responsables».

Párrafo 135

206. El Vicepresidente trabajador propuso que se enmendara el párrafo de manera que se indicase que el gremio debía elaborar los códigos de ética. También solicitó que se suprimiera la palabra «articular». Una observadora trabajadora de los Estados Unidos explicó que el gremio comprendía a los docentes del sector, así como a las autoridades gubernamentales, los profesores de educación especial y los profesores con un nivel de educación superior o mínimo dedicados a la educación de la primera infancia. La Vicepresidenta gubernamental suscribió el argumento planteado por el Grupo de los Trabajadores. La ética no era algo que debieran determinar los empleadores, sino las personas del gremio, ya que eran quienes establecían los criterios para entrar en el mismo. Los códigos de ética eran el instrumento que permitía defender la profesión docente, por lo que no deberían permitirse injerencias de subgrupos que pudieran restar entidad a dichos códigos. El Vicepresidente empleador observó que la cuestión planteaba un problema de diversidad nacional, ya que los códigos de ética eran distintos de los códigos de conducta y práctica. Éstos tenían que ver con el comportamiento de los trabajadores en el lugar de trabajo, lo cual era competencia de los empleadores. A fin de que este punto quedara claro, propuso eliminar la referencia a «conducta» y «práctica» de la sección 10.2 y en su lugar hablar de «códigos de ética profesional». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 136

207. En consonancia con el debate relativo al párrafo anterior, el texto se enmendó sustituyendo «En los códigos de ética y conducta» por «En los códigos de ética profesional».

Párrafo 137

208. El Secretario Ejecutivo explicó que «El acervo de experiencias nacionales» se refería a prácticas en que existía una coordinación y un gobierno de la educación de la primera infancia, y que éstas se habían tomado de las fuentes citadas en la bibliografía. El Vicepresidente empleador solicitó a la Oficina que insertara una nota a pie de página en ese sentido. También le parecía mejor «incorporada» que «consagrada» en el apartado *d*). La Vicepresidenta gubernamental observó que las diferencias entre países hacían difícil prescribir tales disposiciones, por lo que propuso la supresión del apartado *e*). El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 138

209. El Vicepresidente empleador propuso sustituir «Está demostrado que,» por «La experiencia apunta a que», y solicitó a la Secretaría que insertara otra nota al pie en este punto. Si bien las directrices incluyen una sección de referencias, sería útil contar con notas a pie de página que remitieran a fuentes específicas en la lectura de los párrafos por separado.

Párrafo 139

210. El Vicepresidente empleador solicitó la inclusión de otra nota a pie de página en este párrafo.

Párrafo 140

211. Tras amplias deliberaciones al respecto, la Reunión acordó modificar la última frase para que rezara lo siguiente: «Este diálogo debería radicar en los principios y derechos

fundamentales enunciados en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998, la cual incluye la libertad sindical y de asociación y el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva, así como en las normas pertinentes de la OIT que se hayan ratificado.».

Párrafo 141

212. El Vicepresidente empleador introdujo una enmienda consistente en insertar «u otros mecanismos de diálogo social, incluidos, de existir éstos, los convenios colectivos» en el apartado *b)* después de la palabra «legislación», e insertar «, cuando sea posible,» después de «negociaciones colectivas», en el apartado *d)*. Los pequeños empleadores no tenían por qué tratar con los empleados colectivamente, sino individualmente. El Vicepresidente trabajador propuso «, cuando corresponda», que resultaba menos subjetivo. La promoción del diálogo social no podía depender de un juicio de posibilidad, sino que debía basarse en un marco definido. El párrafo se adoptó en consonancia con ambas propuestas.

Párrafo 142

213. El Vicepresidente empleador presentó tres enmiendas que fueron aceptadas por la Reunión. El párrafo introductorio quedaría de la manera siguiente: «A fin de contemplar la diversidad de experiencias nacionales, pueden intervenir en los marcos y procesos de diálogo social existentes en la educación de la primera infancia:»; se sustituiría «o negociación colectiva», en el apartado *e)*, por «o mecanismos de diálogo social, incluida la negociación colectiva, cuando corresponda,», y en el apartado *f)*, se insertaría «, cuando corresponda,» después de «mecanismos concretos».

Párrafo 143

214. El Vicepresidente empleador propuso reformular el párrafo de la manera siguiente: «Los empleadores y los trabajadores del sector, así como sus organizaciones respectivas, deberían poder recurrir a los mecanismos de prevención y resolución de conflictos previstos por la legislación y la práctica nacionales en aras de un diálogo social más ágil.».

Párrafo 144

215. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda consistente en eliminar los apartados *c)* y *d)* bajo «A escala nacional» y *a)* y *b)* bajo «A escala internacional», ya que a su juicio los demás apartados brindaban suficiente grado de detalle. El Vicepresidente trabajador propuso hacer referencia al Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) en el párrafo introductorio. Su Grupo propuso además insertar «poner a prueba las directrices, e» al comienzo del antiguo apartado *c)* del epígrafe «A escala internacional», ya que le parecía importante trabajar con las directrices y crear métodos para su seguimiento. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

216. La Reunión adoptó las directrices.

Observaciones finales

- 217.** El Vicepresidente trabajador celebró la adopción de las directrices, si bien le parecía que la Reunión había resultado decepcionante en cierto sentido; su Grupo tenía la impresión de que se había perdido de vista su finalidad, esto es, reunir a gobiernos, empleadores y profesionales de la educación de la primera infancia para promover el trabajo decente en el sector, brindando esperanza e inspiración para seguir adelante. Lamentablemente, la discusión había versado más bien sobre cómo mantener el *statu quo*, y no tanto sobre la manera de aprovechar al máximo el potencial existente. No obstante, el Grupo de los Trabajadores haría cuanto estuviera en su mano para apoyar las directrices resultantes. Alentó a la Oficina a que prosiguiera su labor en la materia, y dijo que esperaba que el Consejo de Administración de la OIT facilitara un seguimiento en marzo de 2014.
- 218.** El Vicepresidente empleador indicó que su Grupo no creía que la finalidad de la Reunión fuera únicamente dar esperanza, si bien se trataba de algo muy importante. También se perseguía producir unas directrices que sirvieran para alcanzar mejores resultados para los niños. Estas directrices, fruto del consenso, indicaban de manera adecuada cómo seguir adelante.
- 219.** La Vicepresidenta gubernamental destacó la importancia de la educación como elemento básico para la mejora del individuo. Desgraciadamente, en la profesión seguía habiendo grandes desequilibrios y muchos profesores continuaban trabajando en condiciones que vulneraban las normas del trabajo. La Reunión había elaborado un instrumento que permitía establecer un rasero único en el sector. La oradora dio las gracias a la Oficina por brindar un entorno favorable al debate y por haber posibilitado el intercambio de experiencias entre los gobiernos. Los gobiernos también habían aprendido mucho de los empleadores privados, con los que la interacción solía ser limitada. También agradeció las aportaciones del Grupo de los Trabajadores, y dijo que esperaba con interés la efectiva aplicación de las directrices.
- 220.** El observador gubernamental de Kenya esperaba que las directrices sirvieran para mejorar las condiciones de trabajo del personal del sector.
- 221.** Una experta gubernamental de la República de Corea dio las gracias a la Oficina y observó que, en los 40 años que llevaba trabajando en el sector de la educación de la primera infancia, era la primera vez que había participado en la elaboración de un documento como aquel, que serviría de punto de partida para lograr el trabajo decente para el personal del sector de la educación de la primera infancia. La oradora alentó a los interlocutores sociales a que unieran sus fuerzas de cara a ese objetivo.
- 222.** La Secretaria General felicitó a los participantes por un logro del que debían estar orgullosos. Resultaba excepcional que las directrices se hubieran adoptado en el bienio del Foro de diálogo mundial sobre el tema, en el marco del cual se había solicitado a la Oficina que llevara a cabo esa labor. La Reunión también había sido un ejemplo práctico de diálogo social y de una auténtica voluntad de consenso. La oradora agradeció al Presidente su capaz dirección, señalando que era la segunda vez que ocupaba tal cargo en una Reunión internacional organizada por la OIT.
- 223.** El Presidente dijo que había presidido las deliberaciones con sumo placer y que éstas se habían regido por un auténtico espíritu del tripartismo y habían servido para brindar directrices a un sector que por lo general no lograba hacer oír su voz, lo cual constituía todo un hito en el proceso de ayuda a la infancia y mejora de sus perspectivas. La Reunión había producido un documento que ya estaba listo para someterse al Consejo de Administración con vistas a su aplicación.

List of participants
Liste des participants
Lista de participantes

Chairperson

Président

Presidente

Mr Sammy NYAMBARI, Commissioner for Labour, Ministry of Labour, Nairobi, Kenya.

Government experts

Experts des gouvernements

Expertos de los gobiernos

ARGENTINA ARGENTINE

Sra. Adriana FONTANA, Coordinadora de Programas para la Inclusión y Retención Inicial y Primaria, Representante del Ministerio de Educación de la Nación, Buenos Aires.

REPUBLIC OF KOREA CORÉE, RÉPUBLIQUE DE COREA, REPÚBLICA DE

Ms Dong-Ju SHIN, Professor, Early Childhood Education Department, Duksung Women's University, Seoul.

Adviser/Conseiller technique/Consejero técnico

Mr Sangun CHOI, Labour Attaché, Permanent Mission of the Republic of Korea, Geneva, Switzerland.

LEBANON LIBAN LÍBANO

Ms Nazha CHALITA, Social and Educational Expert, Head of Child Labour Unit, Minister's Office, Ministry of Labour, Beirut.

LATVIA LETTONIE LETONIA

Ms Lasma VALAINE, Senior Desk Officer, Education Department, Ministry of Education and Science, Riga.

SOUTH AFRICA AFRIQUE DU SUD SUDÁFRICA

Ms Simone GEYER, Chief Director, Department of Basic Education, Education Human Resources Management, Pretoria.

Employers' experts

Experts des employeurs

Expertos de los empleadores

Mr Rick CAIRNEY, Director of Policy, South Australian Chamber of Commerce and Industry trading as Business South Australia, Unley, Australia.

Ms Rania KHOURY, Chief Administrator/Pre-school owner, Paradigm Preschool, Amman, Jordan.

Ms Helen DOELWIJT, Executive Secretary, Legal Adviser on labour issues, Vereniging Surinaams Bedrijfsleven (VSB), Suriname Trade and Industry Association (STIA), Paramaribo, Suriname.

Ms Latifat DOSUNMU, Headmistress, Beehive Nursery and Primary School, Agidingbi Alausa Ikeja, Lagos, Nigeria.

Mr Haakon SEEBERG, Director of the Association of Private Childcare Vendors, NHO, Oslo, Norway.

Workers' experts
Experts des travailleurs
Expertos de los trabajadores

- Mr Allan BAUMANN, Executive Committee Member, The Danish National Federation of Early Childhood Teachers and Youth Educators, Copenhagen, Denmark.
- Ms Irene DUNCAN-ADANUSA, General Secretary, Ghana National Association of Teachers (GNAT), Accra, Ghana.
- Ms Shyrelle EUBANKS, Senior Policy Analyst, Education Policy and Practice Department, National Education Association, Washington, DC, United States.
- Ms Maria Cynthia D. GEALOGO, Member, Alliance of Concerned Teachers, Quezon City, Philippines.
- Sra. Stella MALDONADO, Secretaria General, Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina.

Workers' advisers
Conseillers techniques des travailleurs
Consejeros técnicos de los trabajadores

- M. Luc ALLAIRE, Conseiller à l'action professionnelle, Centrale des syndicats du Québec (CSA), Montréal, Canada.
- Ms Undarmaa BATSUKH, Programme Officer, Education and Employment Unit, Education International (EI), Brussels, Belgium.
- Mr Bo HOLMSGAAARD, Deputy General Secretary for Professional Department, The Danish National Federation of Early Childhood and Youth Educators (BUPL), Copenhagen, Denmark.
- Mr Omar Jan NDURE, Member, Gambia Teachers' Union, Banjul, Gambia.
- Ms Patricia OLSHEFSKI, Senior Assistant to the Secretary-Treasurer, American Federation of Teachers, Washington, DC, United States.
- Ms Mirjam SCHÖNING, Global Head of Programs and Partnership, LEGO Foundation, Baar, Switzerland.
- Mr Birendra Prakash SHRESTHA, Member, Nepal Teachers' Association, Kathmandu, Nepal.
- Mr Dennis SINYOLO, Senior Coordinator, Education and Employment, EI, Brussels, Belgium.
- Mr Howard SPREADBURY, Vice-President, Australian Education Union, South Australian Branch, Melbourne, Australia.
- Ms Anna TORNBERG, Senior Officer, Lärarförbundet (Swedish Teachers' Union), Stockholm, Sweden.

Governments participating as observers
Gouvernements participant en qualité d'observateurs
Gobiernos que participan en calidad de observadores

ALGERIA ALGÉRIE ARGELIA

- M. Mahmoud BENSAID, Directeur d'études, Ministère du Travail, de l'Emploi et de la Sécurité sociale, Alger.

AZERBAIJAN AZERBAÏDJAN AZERBAIYÁN

- Mr Habib KARIMOV, Head of Sector, Ministry of Education, Baku.

BRUNEI DARUSSALAM BRUNÉI DARUSSALAM

Datin Dr Hajah Asmah binti HAJI MORNI, Head of Early Childhood Care and Education Unit, Ministry of Education, Office of Director-General of Education, Bandar Seri Begawan.

Ms Hajah Noridah binti ABDULLAH, Assistant Director, Permanent Secretary Office (Core Education), Ministry of Education, Bandar Seri Begawan.

CAMEROON CAMEROUN CAMERÚN

M^{me} Scholastique NGONO, Chef de la Division des normes et de la coopération internationale du travail, Ministère du Travail et de la Sécurité sociale, Yaoundé.

CONGO

M. Jean-Marie BITOULOU, Directeur de la coopération, Ministère de l'Enseignement primaire, secondaire et de l'Alphabétisation, Bacongo/Brazzaville.

M. Albert MALONGA, Conseiller administratif et juridique, Ministère de l'Enseignement primaire, secondaire et de l'Alphabétisation, Bacongo/Brazzaville.

M^{me} Marguerite MAMOUNA OSSILA, Directrice de l'éducation préscolaire, Ministère de l'Enseignement primaire, secondaire et de l'Alphabétisation, Bacongo/Brazzaville.

M^{me} Hortense MALANDA née BIKOYI, Attachée au cabinet du ministre, Chargée de l'éducation de base, Ministère de l'Enseignement primaire, secondaire et de l'Alphabétisation, Bacongo/Brazzaville.

M. Dominique WADIABANTOU, Chef du bureau ONU, Système des Nations Unies à la direction de la coopération, Ministère de l'Enseignement primaire, secondaire et de l'Alphabétisation, Bacongo/Brazzaville.

EGYPT EGYPT EGIPTO

Ms Hala ELTAHER ABDALLA, Labour Counsellor, Permanent Consulate of Egypt, Geneva, Switzerland.

LESOTHO

Hon. Apesi RATSELE, Deputy Minister of Education and Training, Ministry of Education and Training, Maseru.

Mr Rats'iu MAJARA, Chief Education Officer – Secondary Education, Ministry of Education and Training, Maseru.

Mr Moshe KAO, Minister Counsellor, Permanent Mission of the Kingdom of Lesotho, Geneva, Switzerland.

Mr Ntsime JAFETA, Counsellor, Permanent Mission of the Kingdom of Lesotho, Geneva, Switzerland.

LIBYA LIBYE LIBIA

Ms Basma ALGABI, First Secretary, Permanent Mission of Libya, Geneva, Switzerland.

LITHUANIA LITUANIE LITUANIA

Ms Teresa AIDUKIENE, Chief Officer, Pre-school and Primary Education Division, Department of General Education and Vocational Training, Ministry of Education and Science of the Republic of Lithuania, Vilnius.

MADAGASCAR

M. Emi-Haulain KOLA, Conseiller, Mission permanente de la République de Madagascar, Genève, Suisse.

MALAYSIA MALAISIE MALASIA

Mr Roslan BAHARI, Labour Attaché, Permanent Mission of Malaysia, Geneva, Switzerland.

POLAND POLOGNE POLONIA

Ms Zofia STACHOWSKA, Intern, Permanent Mission of Poland, Geneva, Switzerland.

PORTUGAL

Ms Aida Maria Maia CASTILHO, Diretora, Serviços de Gestão Recursos Humanos e Formação, Direção-Geral de Administração Escolar, Lisboa.

QATAR

Ms Sharifa ALYAZEEDI, Senior Education Specialist, Early Childhood Education, Supreme Education Council, Doha.

RUSSIAN FEDERATION RUSSIE, FÉDÉRATION DE RUSIA, FEDERACIÓN DE

Mr Stepan KUZMENKOV, Counsellor, Permanent Mission of the Russian Federation, Geneva, Switzerland.

SPAIN ESPAGNE ESPAÑA

Sr. José Ángel AGUDO RÍOS, Asesor Técnico Docente, Consejería de Educación en Suiza, Berna, Suiza.

THAILAND THAÏLANDE TAILANDIA

Ms Patana BHANDHUFALCK, Minister Counsellor (Labour), Permanent Mission of Thailand, Geneva, Switzerland.

TUNISIA TUNISIE TÚNEZ

M^{me} Raja BELHADJ, Chef de service, Chargée du suivi et du contrôle des programmes et techniques pédagogiques, Ministère des Affaires de la femme et de la famille, Tunis.

TURKEY TURQUIE TURQUÍA

Ms Firuzan ÖZKUL SEYFALI, Social Worker, Ministry of Family and Social Policies, Ankara.

Ms Fatma CENGİZ SÜRÜCÜ, Translator, Ministry of Family and Social Policies, Ankara.

**VENEZUELA, BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA, RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU
VENEZUELA, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE**

Sr. Carlos Enrique FLORES TORRES, Consejero/Agregado Laboral, Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, Ginebra, Suiza.

ZAMBIA ZAMBIE

Mr James CHILUFYA, Chief Education Officer, Ministry of Education, Science, Vocational Training and Early Education, Lusaka.

Ms Madrine B. MBUTA, Chief Planning Officer, Ministry of Education, Science, Vocational Training and Early Education, Lusaka.

Ms Prisca C. CHANDA, Senior Human Resources Management Officer, Ministry of Education, Science, Vocational Training and Early Education, Lusaka.

Ms Martha M. SITALI, Senior Education Officer, Ministry of Education, Science, Vocational Training and Early Education, Lusaka.

Ms Happie KALENGA, Senior Education Standards Officer, Ministry of Education, Science, Vocational Training and Early Education, Lusaka.

Representatives of the United Nations, specialized agencies
and other official international organizations
Représentants des Nations Unies, des institutions spécialisées
et d'autres organisations internationales officielles
Representantes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados
y de otras organizaciones internacionales oficiales

European Union
Union européenne
Unión Europea

Mr Marco FERRI, First Counsellor of the Permanent Delegation, Geneva, Switzerland.

Ms Constance DE CROMBRUGGHE, Intern, Permanent Delegation, Geneva, Switzerland.

**United Nations Educational, Scientific and
Cultural Organization (UNESCO)**
**Organisation des Nations Unies pour l'éducation,
la science et la culture (UNESCO)**
**Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**

Ms Yoshie KAGA, Programme Specialist in Early Childhood Care and Education, Paris, France.

Representatives of non-governmental international organizations
Représentants d'organisations internationales non gouvernementales
Representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales

Voluntary Services Overseas International (VSO)

Mr Purna Kumar SHRESTHA, Global Advocacy and Research Adviser (Education), Policy and Programme Effectiveness Group, VSO International, Surrey, United Kingdom.

World Organization for Early Childhood Education (OMEP)
Organisation mondiale pour l'éducation préscolaire (OMEP)
Organización Mundial para la Educación Preescolar (OMEP)

Mr Nektarios STELLAKIS, Vice-President for Europe, Assistant Professor, University of Patras, Division of Social Theory and Analysis, Department of Educational Science and Early Childhood Education, University of Patras, Rion-Achaia, Greece.

International Organisation of Employers (IOE)
Organisation internationale des employeurs (OIE)
Organización Internacional de Empleadores (OIE)

M. Jean DEJARDIN, Conseiller, Genève, Suisse.

International Trade Union Confederation (ITUC)
Confédération syndicale internationale (CSI)
Confederación Sindical Internacional

Ms Esther BUSSER, Assistant Director, Geneva, Switzerland.